

*Actos ilocucionarios explícitos**

Antonio BLANCO SALGUEIRO

Recibido: 1 de marzo de 2004
Aceptado: 19 de mayo de 2004

*Y las miro lejanas mis palabras.
Más que mías son tuyas.
(Pablo Neruda)*

Resumen

Denomino *externismo ilocucionario* (EI) al enfoque para el estudio de la fuerza ilocucionaria que defiende. El EI está inspirado en las ideas seminales de Austin acerca de los realizativos y los actos de habla. De acuerdo con el EI, en el análisis de una fuerza ilocucionaria típica debemos mencionar esencialmente algunos aspectos del ambiente social, natural y discursivo que no pueden ser reducidos a los estados mentales (*de dicto*) de los hablantes, comoquiera que individualicemos esos estados. Un problema difícil para el EI se deriva de la posibilidad de ser más o menos explícitos en relación con la fuerza de nuestras emisiones, ya que ese hecho nos invita a centrar nuestra atención en el emisor (el “explicitador”) y en sus estados mentales (intenciones ilocucionarias), y a defender por ello un enfoque mentalista en el estudio de las fuerzas. En este artículo intento demostrar la compatibilidad del EI con el fenómeno de la explicitabilidad de la fuerza ilocucionaria.

Palabras clave: Fuerza ilocucionaria, externismo, mentalismo, explicitación

* Este trabajo participa en los proyectos de investigación BFF2002-01638 y BFF2003-01962, subvencionados por el MCYT de España. Agradezco los comentarios y objeciones de un informador de *Revista de Filosofía* a una versión anterior y más defectuosa del mismo.

Abstract

I call *illocutionary externalism* (IE) the approach to the study of illocutionary forces that I favor. IE is inspired by Austin's seminal ideas on performatives and speech acts. According to IE, in the analysis of paradigmatic illocutionary forces we must essentially mention some aspects of the social and natural environment that cannot be reduced to the (*de dicto*) speakers' mental states, no matter how these are individuated. A difficult problem for IE derives from the possibility of making explicit the force of an utterance. This fact invites us to focus our attention on the utterer (the person who makes the force explicit) and his mental states (illocutionary intentions), and to support a mentalist approach in the study of forces. In this article I shall argue for the compatibility of IE with the phenomenon of the explicitability of illocutionary force.

Keywords: Illocutionary force, externalism, mentalism, explicitness

1. El fenómeno de la explicitabilidad de la fuerza

Supongamos que un oficial desea ordenarle a un soldado raso que limpie las letrinas. En circunstancias normales, no será necesario que le diga: "Le ordeno que limpie las letrinas". Bastará con que diga: "Limpie las letrinas" y, dada la diferencia de rango entre ellos, su emisión será entendida con toda seguridad como una orden por el soldado, así como por cualquier espectador neutral de la escena. Es más, en la mayor parte de los contextos relevantes la emisión del oficial difícilmente podrá ser tomada de otro modo. Pensemos en lo ridículo que resultaría que el oficial, enfrentado a un tribunal de guerra, intentase defenderse diciendo que cuando dijo: "Avancen hacia allí" sólo quiso *sugerir* a sus soldados que avanzasen, y que por esa razón ninguna *orden* suya le hace responsable de los calamitosos resultados del avance. Una excusa así difícilmente sería admitida como válida por unos jueces en sus cabales.

El ejemplo ilustra el hecho de que cuando hablamos podemos ser más o menos explícitos y que, en muchos casos en los que no somos suficientemente explícitos, el contexto permite decidir, a menudo de un modo bastante determinado, qué es lo que significan o "cómo deben ser tomadas" nuestras palabras. Este *fenómeno de la explicitabilidad del significado* afecta, por supuesto al contenido proposicional o representacional de nuestras emisiones, a sus condiciones de correspondencia con la realidad. Pero en el presente artículo me propongo discutirlo sólo en relación con la *fuerza ilocucionaria* de las emisiones, aquello que determina el tipo de acto de habla básico ante el que nos encontramos, esto es, que se haya producido una orden, una promesa, un informe, una conjetura, una objeción, etc.

La cuestión de la explicitabilidad de la fuerza fue planteada por primera vez por John L. Austin, incluso antes de acuñar los términos “acto ilocucionario” y “fuerza ilocucionaria”, a través de su importante distinción entre *realizativos primarios* y *realizativos explícitos*¹. Consideremos las siguientes emisiones:

- (1) Trae leña.
- (2) Iré a tu fiesta.
- (3) El coche de Juan no es rojo, sino blanco.

Situadas en determinados contextos de emisión, (1) podría “contar” o debería “ser tomada” como una orden, (2) como una promesa, y (3) como una objeción. Pero si desconocemos los correspondientes contextos, las tres se nos aparecerán como indeterminadas en cuanto a sus aspectos ilocucionarios (como también, cabe señalar, en cuanto a varios de sus aspectos representacionales o proposicionales). No sabremos muy bien cómo deben ser interpretadas esas emisiones, a pesar de que comprendemos el significado convencional de las palabras que en ellas se utilizan. ¿Es (1) una orden, o es tal vez una petición, o un ruego, o incluso una amenaza? ¿Es (2) una promesa, o es más bien una predicción del hablante acerca de su conducta futura, o quizás una vaga declaración de intenciones? ¿Es (3) una objeción o una inocente afirmación? A las emisiones que sufren de este tipo de indeterminación o falta de explicitud las denomina Austin *realizativos primarios*.

Ahora bien, cualquier hablante competente de una lengua natural como el inglés o el castellano tiene a su disposición toda una serie de recursos convencionales (como también, podríamos añadir, ciertos recursos no convencionales o improvisados), para explicitar cómo deben ser tomadas sus palabras, esto es, cuál es la fuerza de su emisión. Así, por ejemplo, si emite (1) con un cierto tono autoritario, estará explicitando que intenta ordenar más que pedir o suplicar. Y si añade a (2) algo como “sin falta” o “palabra” será seguramente porque quiere prometer más que realizar una vaga predicción acerca de su conducta futura. Según Austin, el recurso más sofisticado y efectivo del que disponen los hablantes para explicitar la fuerza de sus emisiones es el que les proporcionan los llamados *verbos realizativos* (o ilocucionarios), cuando se conjugan de una cierta manera (en primera persona, singular, del presente de indicativo y voz activa). Comparemos el carácter indeterminado o implícito de (1), (2) y (3) con la explicitud y falta de ambigüedad de (1’), (2’) y (3’):

- (1’) Te ordeno que traigas leña.
- (2’) Te prometo que iré a tu fiesta.

¹ Cfr. Austin (1962), conf. VI.

(3') Objeto que el coche de Juan no es rojo, sino blanco².

Austin distingue entre *decir*, por ejemplo, que estamos dando una orden y *explicitar* que lo estamos haciendo. Explicitar es una forma de exhibir o *mostrar* la clase de acto de habla que se está realizando o cómo deben ser tomadas las palabras. Si no mantenemos esta distinción entre decir y explicitar corremos el riesgo de hacer del aspecto ilocucionario de las emisiones un aspecto más del contenido proposicional que en ellas se expresa, privándonos así de la importante distinción entre el *contenido* y la *fuerza* de una emisión y, con ella, de una importante conexión entre la filosofía del lenguaje y la filosofía de la acción.

La aproximación al fenómeno de la explicitabilidad de la fuerza que a primera vista parece la más natural es la que nos invita a centrar nuestra atención en el emisor y en los estados mentales con los que éste respalda sus emisiones. Es el emisor el que aparentemente decide por su cuenta y riesgo si el contexto es ya lo suficientemente informativo como para que resulte superfluo aclarar más la fuerza de sus palabras o si, por el contrario, la situación de habla es tan indefinida que merece un esfuerzo explicitador de su parte. Dicho de otro modo, de acuerdo con esta aproximación pre-teóricamente “natural” al asunto, el emisor se convierte en el único *explicitador* potencial de la fuerza. Y lo que el emisor explicita (o “expresa”) cuando decide ser explícito son sus *intenciones ilocucionarias*, los estados mentales que, según puede suponerse, sirven para que sus emisiones se carguen con la fuerza que realmente poseen. Su derecho *exclusivo* a explicitar la fuerza le vendría entonces dado por el hecho de que es él el que decide de manera individualista y a su antojo cuál es la fuerza real de sus emisiones. De este modo, el estudio de los estados mentales del emisor se situaría en la base del estudio de las propiedades ilocucionarias de las emisiones, con lo cual se confirmaría en el territorio específico de la teoría de los actos de habla la tesis más general de que la filosofía del lenguaje no es sino una rama de la filosofía de la mente³.

Por mucho que esta aproximación al asunto parezca inicialmente la más natural, no puede ser la que Austin tenía en mente en sus reflexiones seminales acerca de los realizativos y los actos ilocucionarios. De hecho, considero que una interpretación de la teoría de los actos de habla de Austin en una línea mentalista (intencionalista) tergiversa algunos de los aspectos más interesantes y revolucionarios de su obra. Para él la fuerza de una emisión no es en absoluto un asunto exclusivo de

² Alternativamente, se pueden usar “comentarios parentéticos” o acotaciones “al margen” del modo siguiente:

(1'') Trae leña (es una orden).

(2'') Iré a tu fiesta (lo prometo).

(3'') El coche de Juan no es rojo, sino blanco (objeto).

³ Cfr. Searle (1969), (1983).

las intenciones u otros estados mentales del emisor individual, algo que éste decide desde la interioridad de su mente, sino que depende de toda una serie de rasgos del entorno social, natural y discursivo que hacen que las emisiones se carguen con tal o cual fuerza o que, a pesar de las buenas intenciones del emisor, esas palabras fracasen a la hora de cargarse con las fuerzas por él previstas. La fuerza de las emisiones está determinada o constituida de un modo contextual, situacional o, como lo denominaré aquí, “externista”, y es por ello, en gran medida, un asunto social y público. Esto nos deja, sin embargo, con el problema de explicar el fenómeno de la explicitación, esto es, de decir quién y con qué derecho explicita la fuerza si ésta no la decide (al menos en todos sus aspectos relevantes) el hablante individual. En lo que sigue, intentaré mostrar cómo el hecho de que la fuerza de una emisión pueda ser más o menos explícita es compatible con una visión no mentalista (o mejor, no individualista) de las condiciones constitutivas de una fuerza típica.

La estructura de mi argumentación será la siguiente. En el apartado 2 consideraré la recepción contemporánea de la obra de Austin y trataré de explicar cómo ha llegado a implantarse una lectura sesgada, en línea intencionalista, de sus ideas acerca de la relación entre el lenguaje y la acción. A continuación, en el apartado 3, presentaré algunos casos de fuerzas que pueden ser tratadas sin mayores problemas dentro de un marco básicamente austiniano pero que no admiten fácilmente análisis intencionalistas. Ello debe hacernos sospechar de la fidelidad de las interpretaciones mentalistas del autor. En el apartado 4 consideraré por separado la cuestión de la explicitabilidad de la fuerza para el caso de los actos ilocucionarios (o realizativos) primarios y para el caso de los actos ilocucionarios explícitos, tratando de mostrar que un tratamiento adecuado del fenómeno de la explicitabilidad no sólo muestra que ese fenómeno es compatible con una postura externista acerca de la fuerza, sino que incluso refuerza esa postura. En el apartado 5, ofreceré un argumento adicional, basado en las atribuciones ordinarias de propiedades ilocucionarias a las emisiones (propias o ajenas), a favor de la compatibilidad entre explicitabilidad y externismo. Por último, en el apartado 6 trataré de responder a algunas posibles objeciones y malentendidos.

2. Hacia una lectura no mentalista de Austin

Medio siglo después de que Austin acuñase el término “fuerza ilocucionaria”, y a pesar de la existencia de algunos programas de investigación que tienen como principal objetivo el estudio sistemático de la fuerza de las emisiones, la noción misma de *fuerza* sigue sin estar demasiado clara. Sin duda nuestras palabras son eficaces instrumentos gracias a los cuales podemos *hacer* una amplia variedad de cosas como afirmar, predecir, prometer, pedir, advertir, objetar, ordenar, amenazar,

dimitir de nuestros cargos, convocar a un grupo de personas para una reunión, excomulgar a alguien (si uno es el Papa), y muchas otras cosas por el estilo. Pero, ¿qué es lo que unifica este vasto territorio? ¿En virtud de qué decimos que ciertos sonidos o marcas constituyen, por ejemplo, una petición o una promesa? ¿Qué es, en general, una fuerza ilocucionaria? Austin no nos ofrece una definición académica, sino que se limita a decirnos que la fuerza de una emisión consiste en aquello que determina “de qué manera estamos usando” o “cómo deben ser tomadas” ciertas palabras (una cierta locución)⁴. Sin embargo, está claro a través de sus variados ejemplos que considera que muchas cosas ajenas a la mente del hablante tienen que ir bien para que sus palabras consigan cargarse con la fuerza que realmente poseen. Y critica a quienes consideran, en el caso particular de las promesas, que lo esencial para prometer sea poseer determinados estados mentales, por ejemplo adoptar un cierto compromiso interior. Según él, si alguien dice, en las circunstancias apropiadas, “Prometo *X*”, entonces ha prometido, con independencia de sus estados mentales, puesto que nuestra palabra nos empeña, somos esclavos de nuestras palabras (*Our word is our bond*). En este sentido, la teoría austiniana de la fuerza puede calificarse de “antimentalista”⁵.

En la puesta en primer plano de los estados mentales del hablante es decisiva la irrupción en el panorama filosófico de la obra de Paul Grice⁶, la cual influyó enormemente en los filósofos del lenguaje pragmáticamente orientados. Si las obras del segundo Wittgenstein y de Austin estaban atravesadas por un énfasis en los factores sociales y, en general, “antiindividualistas” en el estudio de los “usos” lingüísticos, la obra de Grice supone un intento de analizar la diversidad de esos usos en términos de la potencial diversidad de los estados mentales (intenciones comunicativas) que pueden ejemplificar los sujetos individuales cuando producen emisiones significativas. Uno de los efectos inmediatos del éxito del paradigma intencionalista grieco dentro de la pragmática filosófica fue el de provocar una reinterpretación de la obra de Austin en clave mentalista. Uno de los principales culpables de esta relectura fue P. F. Strawson (cfr. Strawson 1964), quien defiende la absorción de la teo-

⁴ Austin (1962), p. 99.

⁵ Lo cual no quiere decir que Austin sea un *antirrealista* (en línea, por ejemplo, conductista) con respecto a los estados psicológicos. Las intenciones juegan, de hecho, un importante papel en la teoría general de la acción de Austin, interviniendo de un modo decisivo en su explicación del fenómeno de las *excusas* (cfr. Austin 1956/57 y 1966). Y desempeñan también un papel, aunque secundario, a la hora de formular las “condiciones de felicidad” de un acto ilocucionario (cfr. Austin 1962: conf. II). Su antimentalismo ilocucionario, por tanto, no puede ser la consecuencia de una postura de sospecha radical con respecto al reino de lo mental.

⁶ Los principales trabajos de Grice se recogen en Grice (1989). Las razones del éxito del “intencionalismo ilocucionario” (de las teorías de la fuerza inspiradas en las ideas de Grice) son diversas. El desarrollo de las Ciencias Cognitivas (y de la filosofía de la mente) tuvo sin duda un considerable impacto en el campo de la pragmática filosófica (y lingüística).

ría de los actos de habla inaugurada por Austin en un marco griceano. Muchas de las ideas de Strawson son repetidas hasta la saciedad por parte de intencionalistas posteriores. Ese mismo afán por “mentalizar” a Austin se encuentra en la interpretación que de su obra hace G. J. Warnock⁷, y también en la obra del que se considera a menudo el principal continuador y sistematizador la obra de Austin, J. R. Searle. El supuesto searliano de que la filosofía del lenguaje es una rama de la filosofía de la mente es completamente ajeno a los planteamientos originales de Austin⁸.

A partir de Strawson (1964) es común asumir que con un poco de ingenio se pueden ofrecer análisis en términos de las intenciones del emisor para la mayor parte de las fuerzas ilocucionarias tenidas en cuenta por Austin, lo cual se presenta como un feliz encuentro entre dos importantes tradiciones dentro de la pragmática filosófica⁹. Es cierto que muchas de las fuerzas tenidas en cuenta por Austin se muestran recalcitrantes a un análisis en términos de las intenciones individuales del emisor, en particular aquellas que presentan una elevada dependencia de instituciones extralingüísticas (*dimitir, excomulgar, bautizar, etc.*), pero los intencionalistas esperan delimitar esos casos como *no paradigmáticos*, o como pertenecientes a una clase muy especial y marginal. Para las fuerzas realmente paradigmáticas, creen poder ofrecer análisis en términos de condiciones necesarias y suficientes (o, en algunos casos, de condiciones prototípicas, más débiles y flexibles) de carácter mental.

Por mi parte, me parece que existen bases para una lectura antimentalista o “no griceana” de Austin. Además, y esto es lo realmente importante, considero que una teoría adecuada de la fuerza *debe ser* externista, razón por la cual existen buenos motivos para restaurar el espíritu original de la obra de Austin. La fuerza de una emisión paradigmática no está completamente determinada por las intenciones u otros estados mentales (*de dicto*) del emisor y, como consecuencia, las distintas clases de fuerza no se dejan analizar exhaustivamente en términos de las intenciones ilocucionarias de los hablantes. Sin embargo, el externista ilocucionario debe

⁷ Warnock (1973) y (1989). Warnock piensa que, al contrario de lo que parece suponer Austin, no todos los actos ilocucionarios son *convencionales* en el sentido de requerir un respaldo institucional (una institución en la que existan fórmulas relativamente fijas para hacer cosas con palabras). Según él, los ejemplos iniciales que se ofrecen en Austin (1962), como *legar, bautizar, declarar unidos en matrimonio*, etc., constituyen una clase especial y poco representativa de actos ilocucionarios. Los ejemplos más prototípicos de fuerzas (*afirmar, pedir, advertir, etc.*) serían aquellas que se dejan analizar en términos intencionalistas.

⁸ Cfr., especialmente, Searle (1983). Lo que sí supone la teoría de los actos de habla de Austin es una aproximación entre la filosofía del lenguaje y la filosofía de la acción. Pero las acciones lingüísticas, tal y como las concibe Austin, no necesitan estar mentalmente respaldadas en todos sus aspectos ilocucionariamente relevantes.

⁹ Dos de los intentos más logrados de desarrollar la teoría de los actos de habla en un marco intencionalista básicamente griceano son Schiffer (1972) y Bach & Harnish (1979).

enfrentarse a algunos problemas difíciles que el intencionalista parece resolver con cierta facilidad. Uno de ellos surge precisamente de la posibilidad de que la fuerza de nuestras palabras sea más o menos explícita. Esa posibilidad parece poner en primer plano al emisor y a sus estados mentales (intenciones ilocucionarias), invitándonos a adoptar una perspectiva mentalista en el estudio del fenómeno de la fuerza.

3. Casos-F y casos-E

El argumento más directo a favor del externismo ilocucionario surge del examen detallado de las condiciones constitutivas de una amplia variedad de fuerzas. Existen dos clases complementarias de casos en los que las intenciones ilocucionarias de un hablante y la fuerza efectiva de su emisión pueden no estar en perfecta sintonía. Ambas clases de casos nos suministran evidencias en contra de los análisis formulados en términos de condiciones *exclusivamente* intencionalistas de las fuerzas en cuestión, y a favor de análisis que incluyan factores contextuales o externalistas.

a) *Casos-F* (casos de fracaso ilocucionario). En muchas ocasiones el hablante está más o menos severamente equivocado con respecto al darse o no darse de determinadas circunstancias externas que no obstante son imprescindibles para que el acto que él pretende realizar cobre validez, o al menos *plena* validez. En otras ocasiones, aunque el hablante no está realmente equivocado, intenta de todos modos realizar un acto de habla para el que no está autorizado, fracasando por ello, de modo más o menos estrepitoso, en su intento¹⁰. Muchos de los *infortunios* (*infortunities*) estudiados por Austin pueden ser tratados como casos-F. Estos casos muestran que las intenciones individuales *no bastan* para la *plena* realización de un acto ilocucionario con una determinada fuerza.

Ejemplos:

- El caso del que intenta *ordenar* cuando carece de autoridad para ello.
- El caso de quien intenta *apostar* cuando la carrera ya ha finalizado, o cuando el oyente no responde: “apostado”, o cuando se corre más de una carrera.
- El caso de Don Quijote intentando *retar a duelo* cuando ya no rige el código del honor.
- El caso de quien intenta *advertir* cuando el oyente ya está perfectamente enterado del asunto en cuestión.

¹⁰ La cuestión de los actos de habla autorizados ha sido tratada por Pierre Bordieu desde la perspectiva de un estudio del poder simbólico (Bordieu 1985). Sin embargo, a mi entender Bordieu critica injustamente a Austin, dejándose llevar por la interpretación “ortodoxa” de sus ideas.

- El caso de quien intenta *objetar* pero no dice nada que *de hecho* contradiga lo que un interlocutor ha dicho previamente, o el de quien intenta *rectificar* pero no dice nada que *de hecho* contradiga lo que él mismo ha dicho previamente.
- El caso de quien intenta *saludar* en medio de una conversación.

b) *Casos-E* (casos de éxito ilocucionario). En otras ocasiones, aunque un hablante no posee las intenciones ilocucionarias que serían propuestas por un intencionalista como respaldo de una determinada fuerza, realiza de todos modos un acto de habla con esa fuerza. Esos casos muestran que ciertas intenciones no son absolutamente *necesarias* para que se ejemplifique una fuerza determinada¹¹.

Ejemplos:

- El caso del que *dobla* distraídamente *una apuesta* en una partida de *bridge*.
- El caso del que cree estar haciendo una mera *conjetura* (por ejemplo, porque es una persona insegura), pero hace en realidad un *informe*, porque los demás lo consideran muy fiable (y él es, de hecho, muy fiable) acerca del tema en cuestión.
- El caso del que hace inadvertidamente una *objeción*, o una *refutación*, cuando pretendía hacer una simple *afirmación*, debido a que el oyente ha dicho previamente algo que de hecho contradice o es refutado por las presentes palabras del hablante.
- El caso de quien, al decir “Prometo...” *promete*, a pesar de desconocer que las promesas lo obligan a uno (cfr. apdo. 4.2), o el de quien hace verbalmente un *contrato* a pesar de que desconoce que existen los contratos verbales.

La proliferación de casos-F y casos-E pone en cuestión la idea individualista de que la posesión de determinados estados mentales proporciona las condiciones básicas para imprimir una determinada fuerza a nuestras emisiones. Además, estos casos están poco cargados teóricamente, ya que se basan en intuiciones pre-teóricas que cualquier hablante competente puede comprobar por sí mismo. Ambas clases de casos respaldan la idea ordinaria de que un hablante prudente o sensato, debe “tener cuidado con lo que dice” o “medir bien sus palabras”, porque las palabras

¹¹ Aunque Austin dedica mayor atención a los casos-F (los infortunios), tiene en cuenta también la posibilidad de casos-E. Así, afirma: “I may say something or refer to something without meaning to, or commit myself unintentionally to a certain undertaking; for example, I may order someone to do something, when I did not intend to order him to do so.” (Austin, 1962, 2ª ed., p. 106, nota a pie de página). Recuérdese también el lema austiniano de que somos esclavos de nuestras palabras (*Our word is our bond*), el cual implica que nuestras palabras pueden tener efecto con independencia (al menos, hasta cierto punto) de que estén respaldadas por determinados estados mentales.

ganan o pierden su fuerza, en buena medida, en virtud del contexto externo en el que son emitidas.

4. Externismo ilocucionario y explicitabilidad de la fuerza

Nuestro tema principal es el fenómeno de la explicitabilidad de la fuerza. La pregunta fundamental es: ¿Es inevitable interpretar la observación austiniana de que la fuerza de una emisión consiste en el *modo en el que hay que tomar las palabras del hablante* como queriendo decir que consiste en el *modo en que el hablante desea o intenta que sean tomadas* sus palabras, tal y como parecen suponer los intérpretes intencionalistas o mentalistas de Austin? Deseo responder negativamente a esa pregunta. Podemos mantener una lectura en línea antimentalista de las ideas de Austin, a pesar de la innegable existencia de indicadores o marcadores (convencionales o improvisados) de la fuerza ilocucionaria, a disposición de cualquier hablante normal.

Podemos recordar, en primer lugar, la insistencia de Austin en que debemos distinguir, en las acciones lingüísticas como en cualquier otra clase de acciones, entre *hacer x* (o *lograr x*) e *intentar hacer x*¹². Guiándonos por esta recomendación, podemos sugerir que lo que un emisor explicita (o “expresa”) cuando utiliza un dispositivo ilocucionario no es la *fuerza efectiva* de su emisión, sino, en todo caso, la *fuerza intentada o pretendida*, esto es, cómo intenta o desearía que fuesen tomadas sus palabras por parte de la audiencia. Es cierto que, en general, un hablante tiene buenos motivos para esperar que la fuerza intentada por él coincida con la fuerza efectiva de su emisión, pero esto no sucede siempre¹³.

De cara a evaluar el impacto de las consideraciones sobre la explicitabilidad de la fuerza sobre la plausibilidad del externismo ilocucionario, voy a considerar a continuación, por separado, el caso de los realizativos (o actos ilocucionarios) explícitos y el de los realizativos primarios, comenzando por estos últimos.

¹² Austin (1962), p. 150.

¹³ Se puede formular incluso el siguiente *Principio de Equilibrio Epistémico* (PEE): “Los hablantes están *típicamente* en equilibrio epistémico (esto es, tienen una representación mental correcta) con respecto a las condiciones de su entorno que son pertinentes para que su acto de habla adquiera la fuerza ilocucionaria que realmente posee.” Este principio no implica que las *condiciones constitutivas* de una fuerza posean una naturaleza exclusivamente mental. El PEE es sólo una tesis acerca de las condiciones *epistémicas* típicas en las que realizamos actos ilocucionarios (cfr., más adelante, apdos. 5 y 6).

4.1. Realizativos primarios

Cuando decimos de un acto ilocucionario que es susceptible de una mayor explicitación no tenemos por qué comprometernos con la afirmación de que el que está en la mejor posición para realizar dicha explicitación es *siempre* el emisor. A menudo es la audiencia, o un espectador neutral, el que está mejor situado para decidir cuál es la fuerza de las palabras emitidas.

Para ilustrar este punto, tomemos algunos ejemplos de fuerzas pertenecientes a la categoría de los *expositivos* austinianos¹⁴. Parece claro que, en el caso de las *objeciones*, *refutaciones*, *precisiones*, *rectificaciones*, e incluso *afirmaciones* o *informes*, a menudo son los espectadores “neutrales” y epistémicamente bien situados, y no el propio hablante, los que pueden calificar de “objeción”, “refutación”, etc. una emisión, cuando toman en consideración determinados rasgos del contexto discursivo efectivo. Así, por ejemplo, en el caso de las objeciones es relevante saber si lo que el hablante dice se contradice *realmente* (y no sólo en opinión del propio hablante) con lo que su interlocutor u otro hablante ha dicho con anterioridad; en el caso de las afirmaciones y de los informes, es relevante conocer la fiabilidad (efectiva o, al menos, socialmente reconocida) como informante del emisor (lo que podemos denominar su “estatuto epistémico”); etc. Esto es, son los *espectadores ilocucionarios*, y no el emisor, los que están *justificados* en muchos casos para hacer la explicitación, los que están en la mejor posición para decidir que emitir las oraciones (1), (2) o (3) en tales o cuales circunstancias es ilocucionariamente equivalente a decir (1’), (2’) o (3’) respectivamente, en esas mismas circunstancias.

Así pues, al menos con respecto a los actos ilocucionarios primarios podemos discutir sin demasiados problemas las ventajas y la plausibilidad de las perspectivas intencionalista y externista acerca de la fuerza. El externista se basa en casos como los que hemos estudiado en el apartado 2 (casos-F y casos-E), para introducir condiciones contextuales que determinan el éxito o el fracaso en la realización de un determinado acto ilocucionario. Puesto que según él el hablante no tiene por qué estar más al tanto de algunas de esas condiciones que cualquier posible espectador, no tiene por qué suponer tampoco que es siempre el hablante la autoridad última y definitiva a la hora de evaluar (y explicitar) el acto ilocucionario que ha sido realizado. El intencionalista, por su parte, debe insistir en que para averiguar en cada caso la fuerza transmitida tenemos que indagar acerca de las intenciones comunicativas u otros estados mentales del emisor. Así, por ejemplo, si el hablante que emite: “Trae leña” intenta que sea reconocida su autoridad sobre la audiencia y que

¹⁴ Los actos ilocucionarios expositivos son aquellos que “ponen de manifiesto el modo cómo nuestras expresiones encajan en un argumento o conversación” (Austin 1962: p. 152), y que “se usan en actos de exposición que suponen expresar opiniones, conducir debates y clarificar usos y referencias.” (*Ibid.*, p. 161).

ésta sea la razón para que la audiencia traiga leña, etc.¹⁵, estaremos ante una orden (y no ante una petición o un ruego). El antimentalista o externista, considerando que las intenciones ilocucionarias pueden ser (en algunos casos) necesarias, pero no suelen ser suficientes para que nuestras emisiones se carguen con la fuerza que realmente poseen, tendrá que investigar, sobre todo, cómo son las cosas en el entorno social, natural o discursivo, por ejemplo si el hablante tiene *efectivamente* autoridad sobre el oyente, antes de decidir ante qué fuerza nos encontramos. El derecho a hablar de un modo determinado constituye un aspecto normativo básico constitutivo de nuestros conceptos ilocucionarios, lo cual se muestra en el hecho de que la frase: “Usted no es quién para...” se puede anteponer a prácticamente cualquier frase ilocucionaria (“...darme órdenes”, “...afirmar eso”, “...darme consejos”, etc.). Los realizativos primarios no hacen inevitable, por lo tanto, una lectura mentalista de Austin. Ellos son perfectamente compatibles con el externismo, siempre que renunciemos a la idea de que es el emisor el único que tiene derecho a hacer la explicitación de la fuerza de sus emisiones.

Por otra parte, el externismo responde mejor que el intencionalismo a algunos hechos reales acerca de la comunicación. Por ejemplo, al hecho de que a menudo el hablante no tiene en mente una idea demasiado clara acerca del acto ilocucionario que va a realizar. Suponer que el hablante *siempre* tiene la intención de realizar un acto ilocucionario específico, que podría explicitar utilizando un verbo ilocucionario en primera persona del presente de indicativo, etc., supone desvirtuar gravemente los hechos reales sobre la comunicación. Cuando un hablante decide no ser explícito lo hace a menudo por razones muy distintas de la pereza, o de la economía, o porque cree que el contexto hace innecesaria una mayor explicitación. El mismo Austin, cuando traza su distinción entre realizativos primarios y explícitos, señala que a menudo nos conviene la ambigüedad o la indeterminación de nuestros actos de habla. Las razones para ello pueden ser diversas. A veces, por ejemplo, cuando decimos: “Trae leña”, nuestra intención es que el oyente decida por sí mismo cómo debe ser tomada la ilocución. Esto es lo que G. N. Leech denomina la “negociabilidad” de la fuerza: “dejando la fuerza poco definida, *s* puede dejar a *h* la oportunidad de elegir entre una determinada fuerza u otra, de esa forma cede parte de la responsabilidad del significado a *h*.”¹⁶ Esto explicaría la expresión: “Viniendo de él, lo tomé como...”.

En contextos menos cooperativos, lo que el hablante puede tener en mente al no ser explícito es “guardarse un as en la manga”. Cuando hace algún tiempo un avión espía americano se estrelló en China, las autoridades de aquel país se negaron a entregar los restos del avión hasta que los EEUU pidiesen disculpas. Los norteamericanos se apresuraron a utilizar una fórmula ambigua como: “Expresamos nues-

¹⁵ Las intenciones que se suelen postular como respaldo de las fuerzas son bastante complejas.

¹⁶ Leech (1983): 71.

tro más profundo pesar por lo sucedido”, que puede ser interpretada como una disculpa, pero también como una mera manifestación de sentimientos, lo cual no satisfizo en absoluto a los chinos, que insistieron en que se utilizase una fórmula no ambigua (esto es, completamente explícita) como: “Pedimos oficialmente disculpas por lo sucedido”. Puesto que en este caso la ambigüedad de la ilocución inicial era deliberada (los americanos deseaban nadar y guardar la ropa, quedar bien al mismo tiempo con los chinos y con su propia opinión pública, salvaguardando las relaciones internacionales a la vez que el orgullo patrio), en ese caso no cabe decir que si el hablante hubiera querido habría podido ser más explícito con respecto a la fuerza pretendida. Ser más explícito habría sido tratar de realizar un acto lingüístico completamente diferente del realizado, un acto que no habría cumplido con los fines ilocucionarios perseguidos.

4.2 Realizativos explícitos

Pasemos ahora a considerar los enunciados introducidos por un verbo realizativo en primera persona del presente de indicativo en singular y voz activa, el paradigma austiniano de enunciado realizativo explícito. A pesar de que estos casos parecen a primera vista los principales responsables de nuestro problema, cuando se examina el asunto con calma resulta que existen múltiples casos de este tipo en los que lo que se explicita no depende completamente de las intenciones u otros estados mentales del emisor.

Tenemos, en primer lugar, casos de fracaso ilocucionario (*casos-F*) como el de Don Quijote intentando retar a duelo en un contexto en el que no es posible hacerlo porque todo el código del honor ha dejado de aplicarse. Por explícito que sea Don Quijote, diciendo, por ejemplo: “Por la presente, lo reto a usted a duelo”, a la vez que abofetea o lanza el guante a su audiencia, no habrá conseguido que su emisión se cargue con la fuerza efectiva de un reto a duelo, y su emisión no deberá ser tomada como tal. La audiencia podrá simplemente encogerse de hombros y seguir su camino. La razón reside en que la *explicitud* en la manifestación de nuestras intenciones ilocucionarias no implica el *éxito* ilocucionario. Uno no puede decidir a su antojo la fuerza de sus emisiones, incluso cuando pone todo su cuidado en elegir las palabras más apropiadas para eliminar toda posible ambigüedad, porque tiene que contar con que muchas otras cosas salgan bien.

Pero los casos más interesantes son quizás los casos de éxito ilocucionario (*casos-E*) en los que aunque el hablante utiliza un realizativo explícito sin poseer las intenciones que aparecerían en cualquier análisis intencionalista plausible de la fuerza en cuestión, “queda obligado” de todos modos por sus palabras. Un caso así es presentado en Davis (1994), a través de un sencillo experimento mental¹⁷.

¹⁷ El experimento desarrolla ideas de Tyler Burge. Cfr., por ejemplo, Burge (1979).

Imaginemos una situación en la que un hablante (Oscar) posee un conocimiento *incompleto* de la noción de *prometer*. Podemos asumir que en Searle (1969) se nos ofrece un análisis correcto de las reglas constitutivas del *prometer*, y que Oscar conoce todas esas reglas, excepto una: no cree que una condición necesaria para *prometer* que *p* sea que la promesa lo coloca a uno bajo la obligación de hacer *p*: “although he thinks that it would be better to keep his promises than not, he does not think that any obligation is involved.” (Davis 1994: p. 216). Supongamos entonces que Oscar le dice a un conocido: “Prometo ir a tu fiesta”. Según Davis, Oscar estaría haciendo una promesa mediante su emisión, a pesar de su desconocimiento de la “condición esencial” para *prometer*. Su argumento es el siguiente:

My claim is that despite his not knowing the essential condition for promising, we would regard Oscar as having made a promise. Our reasons for doing so are that he can obviously use ‘promise’ correctly in a variety of contexts and that since he is an adult speaker of the language, he should know the essential condition for promising. Promising is like the law, rather than like a game. Ignorance is no defence. We are bound by the law and can commit infractions even though we are ignorant of a particular law. (Davis, 1994: p. 217)

Así pues, Davis argumenta que la pertenencia de Oscar a una comunidad lingüística que le considera un miembro normal hace que sus palabras sean interpretadas según los estándares públicos, y no según sus propias concepciones privadas. Además, Davis prosigue (en una línea burgesa) imaginándose una situación contrafáctica en la que la palabra “prometer” fuese usada por una comunidad lingüística de un modo diferente del nuestro, precisamente de un modo tal que se eliminase la regla según la cual uno queda obligado por sus promesas. Según argumenta Davis, el Oscar contrafáctico no estaría prometiendo cuando dice “Prometo ir a tu fiesta” porque en ese caso, aunque su uso privado de la palabra “prometer” sería perfectamente adecuado al uso extendido en su comunidad lingüística, esa palabra no significaría en sus labios lo que significa en los nuestros (incluidos los de Oscar).

En este caso, por tanto, son los demás hablantes (o mejor, los que están bien ubicados en el contexto global de la comunicación) los que juzgan que las palabras de Oscar constituyen una promesa *explícita*. La utilización de la fórmula explícita es precisamente lo que hace que Oscar sea esclavo de sus palabras, lo que hace difícil que excusa alguna lo pueda librar de las críticas y reproches si finalmente no acude a la fiesta. Si al menos hubiera empleado un realizativo primario todavía podría agarrarse a una línea plausible de defensa, señalando que en realidad no quería hacer promesa alguna, sino una vaga declaración de intenciones, cuando dijo que acudiría, y quizás podría conseguir más fácilmente que su ausencia le fuese excusada.

Podemos concluir entonces de lo dicho en los dos últimos sub-apartados que la existencia de indicadores convencionales de fuerza ilocucionaria, y la innegable

evidencia de que los hablantes a menudo utilizan conscientemente esos indicadores para dejar completamente claras sus intenciones ilocucionarias, no son en absoluto incompatibles con una defensa plausible del externismo ilocucionario como doctrina acerca de las *condiciones constitutivas* de cualquier fuerza ilocucionaria normal.

5. Las atribuciones de propiedades ilocucionarias

Para completar mi argumentación, que hasta ahora ha tenido quizás un sabor demasiado “defensivo”, ofreceré un nuevo argumento a favor de la compatibilidad entre el externismo ilocucionario y la explicitabilidad de la fuerza, basado en los propósitos con los que atribuimos ordinariamente propiedades ilocucionarias a las emisiones propias o ajenas.

Existe un aspecto ambiguo en la obra de Austin que puede haber tenido el doble efecto de bloquear el impulso hacia el externismo ilocucionario y de fomentar una interpretación mentalista de sus ideas. Y es que en ocasiones Austin centra demasiado su atención en el agente que realiza la acción ilocucionaria, dejando prácticamente de lado al *espectador* que la evalúa desde afuera como una acción de tal o cual clase. Como hemos visto, en Austin (1962) se establece una importante distinción entre realizativos (o actos ilocucionarios) primarios y explícitos. Esta distinción surge inicialmente de la constatación por su parte de la existencia de una *asimetría* entre los enunciados que utilizan verbos ilocucionarios en primera persona del presente de indicativo y voz activa en singular, en los que el hablante utiliza un verbo realizativo o ilocucionario *no* como parte de una descripción del acto ilocucionario que realiza, sino como un modo de *explicitar* ese mismo acto y de contribuir a realizarlo, y los enunciados que contienen ese mismo verbo (en la misma posición) en otras personas o tiempos¹⁸. Así, a pesar de su forma gramatical declarativa, “Prometo que vendré” no sería para él, al menos en la mayor parte de los casos, una afirmación (la afirmación de que estoy prometiendo que vendré), sino un modo especialmente explícito de prometer (o mejor, de intentar prometer). En cambio, decir: “Él prometió que vendría”, o: “Ayer prometí venir”, no serían modos de intentar prometer, sino más bien afirmaciones o informes primarios acerca de promesas propias o ajenas. En estos casos, el verbo utilizado no sería un indicador o explicitador de la fuerza pretendida por el hablante para su emisión, sino que contribuiría a expresar la proposición que se afirma. El énfasis austiniano en el emisor, sin embargo, alcanza también a su tratamiento de los *realizativos primarios* como “Vendré” (o “Él prometió que vendría”). En ellos, la presencia del agente que realiza la acción se *muestra* en el hecho de que es posible trazar el punto de origen de la emisión hasta su productor¹⁹.

¹⁸ Austin (1962): p. 63.

¹⁹ *Ibid.*, pp. 60-1.

Ahora bien, una vez que Austin renuncia, en la segunda parte de Austin (1962), a la oposición realizativo/constatativo²⁰, y admite que prácticamente todo enunciado es parafraseable o *explicitable* a través de una fórmula “normal” (esto es, cuya cláusula principal contenga un verbo realizativo en la primera persona del presente de indicativo y voz activa en singular), una emisión de: “Él prometió que vendría” sería simplemente un acto ilocucionario primario, ilocucionariamente equivalente a algo como: “*Afirmo* que él prometió que vendría”. Del mismo modo, “Ayer prometí que vendría” sería equivalente a: “*Afirmo* que ayer prometí que vendría”. Estas emisiones tendrían, entonces, a diferencia de “Prometo venir mañana”, la fuerza de afirmaciones o de informes, y no la de promesas. Lo que me gustaría destacar ahora es que se trata afirmaciones de una clase muy especial. Son afirmaciones cuyo contenido proposicional consiste, a su vez, en la realización por parte de algún agente en algún momento de tiempo de un acto ilocucionario, el acto de prometer. Propongo llamar a los actos ilocucionarios que informan acerca de otros actos ilocucionarios *atribuciones de propiedades ilocucionarias*, puesto que en ellos se atribuye a un agente la propiedad de haber realizado tal o cual acto ilocucionario. Las atribuciones de propiedades ilocucionarias forman parte de nuestras prácticas conversacionales corrientes, ya que muy a menudo deseamos especificar o aclarar la fuerza de las emisiones propias o ajenas como un prerequisite para criticarlas, alabarlas o valorar sus consecuencias.

El detenernos en los actos de habla ordinarios que versan acerca de otros actos de habla nos puede servir para librarnos por un momento de la perspectiva del emisor y plantearnos la siguiente pregunta: ¿Cuándo y con qué propósitos atribuye la gente propiedades ilocucionarias a las acciones propias o ajenas? Podremos entonces comenzar a investigar cuáles son los *propósitos ilocucionarios* de un modo similar a como en Devitt (1996) se plantea la cuestión de los *propósitos semánticos*. Devitt propone una “metodología naturalista” para la semántica que, según él debe partir de haber investigado cuáles son nuestros propósitos cuando atribuimos propiedades semánticas mediante cláusulas-que. La idea es que si no tenemos claro para qué atribuimos propiedades semánticas, ya sea para propósitos cotidianos o para propósitos más teóricos, difícilmente podremos orientarnos a la hora de construir una teoría acerca de la naturaleza de tales propiedades²¹.

²⁰ El punto de partida de Austin (1962) es que debemos distinguir entre emisiones que se utilizan para *decir* algo (“constatativas”) y emisiones que se utilizan para *hacer* algo (“realizativas”). A medida que avanza el libro, sin embargo, Austin generaliza su idea de que al hablar hacemos cosas, renunciando a la idea de que existen constataciones “puras”. Constatar es siempre *predecir*, *conjeturar*, *afirmar*, *informar*, o realizar algún otro acto ilocucionario con una determinada fuerza.

²¹ Según Devitt las dos funciones o propósitos principales que cumple la atribución de propiedades semánticas a las emisiones o a los pensamientos de alguien son la de explicar y predecir su conducta y la de servir como guía acerca de una realidad en gran medida externa al sujeto (Devitt 1996: pp. 57-58).

Ahora bien, ¿Para qué atribuimos propiedades ilocucionarias? ¿Cuándo y con qué propósito o propósitos decimos que alguien prometió, advirtió, ordenó, afirmó, objetó, dimitió o bautizó? La respuesta a estas preguntas puede servirnos para completar nuestras reflexiones acerca de la explicitabilidad de la fuerza. Existen al menos dos respuestas posibles, que considero compatibles entre sí. La primera de ellas es la que parece servir de inspiración a los teóricos intencionalistas, y es también la que parece estar detrás de lo que llamábamos la aproximación “natural” al fenómeno de la explicitabilidad. La segunda, sin embargo, es a mi entender la realmente importante desde el punto de vista de los objetivos de una teoría acerca de la naturaleza de la fuerza, a pesar de que suele pasar desapercibida.

Podemos insistir, en primer lugar, en que atribuimos propiedades ilocucionarias como parte del aparato que utilizamos para explicar la acción lingüística como un tipo de acción intencional, racional o motivada. Hablar es, intuitivamente al menos, algo que hacemos voluntariamente y no algo que simplemente nos ocurre. Cuando hablamos sabemos en general lo que estamos haciendo y por qué lo estamos haciendo. En una conversación normal, los interlocutores intercambian palabras como parte de una estrategia intencional, típicamente cooperativa y basada en razones, para transmitirse información mutuamente, coordinar sus acciones, o expresar sus sentimientos y emociones. Esto es, los agentes lingüísticos son movidos a hablar como resultado de la interacción (y de la eficacia causal) de sus estados psicológicos y debido a que poseen determinadas expectativas razonables acerca de sus audiencias. Uno de los propósitos que perseguimos al atribuir propiedades ilocucionarias a las emisiones de alguien tiene que ver seguramente con la práctica de dar razones (*sus* razones) de por qué dijo lo que dijo, lo cual requiere hurgar en los estados mentales que probablemente respaldan esas emisiones. Sin embargo, la posibilidad de dar, en general, razones (y/o causas mentalistas) de una acción lingüística no tiene por qué conllevar necesariamente una especificación o individuación de las fuerzas en términos exclusivamente mentalistas. Los casos-F y los casos-E que hemos estudiado más arriba ilustran precisamente este punto. Esto es, esta primera función de la atribución de propiedades ilocucionarias no tiene por qué acarrear consecuencias directas sobre las cuestiones *ónticas* acerca de la individuación de las fuerzas²².

La segunda de las funciones de la atribución de propiedades ilocucionarias a las emisiones de alguien es menos individual y más pública o social, y consiste en *evaluar* una acción lingüística según normas o criterios intersubjetivos. La fuerza de una emisión es aquel aspecto de las acciones lingüísticas más directamente vinculado con las obligaciones y derechos que un hablante (u otras personas) puede adquirir o manifestar por medio de sus palabras, y con las circunstancias que le hacen o no la persona adecuada para decir lo que dijo. Por esa razón, cuando alguien

²² Véase nota 13 y apdo 6.

(el hablante, el oyente, o un espectador neutral) valora una emisión como una dimisión, un bautizo, una legación o una sentencia, pero también cuando la valora como una objeción, una aclaración o una precisión, e incluso como una promesa, una orden, un insulto, una advertencia, o una afirmación, no tiene en cuenta solamente los estados mentales del emisor, sino un contexto más amplio, que el hablante conoce (o debería conocer) en muchos casos, pero que en otros se impone de todos modos aunque el hablante lo desconozca. En esa evaluación pública de las emisiones es de vital importancia disponer de recursos explicitadores suficientemente finos que permitan (a cualquiera) hacer las correspondientes atribuciones de propiedades ilocucionarias.

Es cierto que en el caso típico se supondrá que es el hablante el que está mejor situado para realizar la explicitación. De cara a entender la interacción comunicativa, es importante tener en cuenta que habitualmente el oyente confía en que el hablante esté epistémicamente bien situado, habiéndose tomado el trabajo de cerciorarse de que “todo está en regla” y de que es legítimo hablar como lo hace. Y el hablante, por su parte, cuenta habitualmente con que su oyente sea así de confiado²³. Por eso se permitirá incluso hacer comentarios parentéticos como “Esto es una orden” o “Esto es una promesa”, etc., que podrían hacer pensar que el hablante decide a su antojo cuál es la fuerza de sus emisiones. Lo que estos comentarios muestran, a mi entender, es que hablante y oyente asumen típicamente que el hablante es el que está mejor situado epistémicamente en lo que se refiere a los factores constitutivos de la fuerza de su emisión (teniendo en cuenta, además, que *algunos* de esos factores pueden consistir en estados mentales del propio hablante). Pero en algunas ocasiones, y en relación con actos ilocucionarios socialmente “delicados” por acarrear determinadas obligaciones o derechos bien para el emisor bien para la audiencia, el hablante será más prudente a la hora de dar por descontado que el oyente va a aceptar sin más que él está bien informado acerca de las condiciones que hacen posible su acto de habla. Recuérdense las famosas palabras de Adolfo Suárez: “Puedo prometer y prometo...”. La primera parte de esa emisión sería redundante si uno pudiera prometer con sólo proponérselo. Puede admitirse también que hay recursos explicitadores que están diseñados específicamente para ser utilizados por el hablante. Pero todo esto no le otorga al emisor el estatuto de explicitador único. Ni, por ese motivo, hay razón para pasar sin transición del fenómeno de la explicitación al mentalismo como marco teórico adecuado para el estudio de la fuerza. Más bien al contrario, el hecho de que cualquiera pueda entrar en el juego de la explicitación nos empuja de un modo natural hacia una perspectiva externista.

²³ Por supuesto, cuando existe un conflicto entre individuos o clases no se da esa situación comunicativa “idílica”. En esos casos, puede no estar claro de antemano quién tiene derecho a hablar de tal o cual forma.

Una teoría adecuada de la fuerza ilocucionaria debe valorar adecuadamente el hecho de que atribuimos fuerzas ilocucionarias no sólo como parte de una explicación de la conducta intencional de los agentes lingüísticos, sino también como parte de un complejo sistema de normas para valorar el papel público y objetivo que desempeñan nuestras emisiones. En general confiamos en que todo marche bien, en que nuestras palabras se carguen con la fuerza que queremos otorgarles y con ninguna otra. Pero sólo podemos esperar que ese objetivo no se frustre si, siendo prudentes, medimos bien nuestras palabras.

6. Réplicas a algunas objeciones

La aproximación externista al fenómeno de la explicitabilidad encontrará con seguridad una fuerte resistencia en las filas intencionalistas. Intentaré responder muy brevemente a algunas posibles objeciones²⁴.

Para empezar, la postura que denomino “externismo ilocucionario” (EI) ha sido insuficientemente caracterizada y argumentada²⁵. El objetivo original del artículo era mostrar que, *supuesto* que uno esté inclinado a aceptar un punto de vista externista acerca de la fuerza ilocucionaria, esa inclinación es compatible con el fenómeno de la explicitabilidad de la fuerza. Se trata, por tanto, de una argumentación “a la defensiva” que parte de la admisión de que la aproximación pre-teóricamente más natural al fenómeno es la intencionalista. Sin embargo, existe en el artículo, después de todo, al menos un *argumento* a favor del EI. En el apartado 4 he tratado de mostrar:

1. Que hay casos de actos ilocucionarios primarios o no explícitos en los que el emisor no es el mejor situado para efectuar la explicitación (objeciones, rectificaciones...).
2. Que hay casos en los que el emisor es muy explícito, pero sus palabras no consiguen cargarse con la fuerza aparentemente explicitada (Don Quijote).
3. Que hay casos en los que el emisor es explícito y sus palabras se cargan con

²⁴ Un informador de *Revista de Filosofía* realizó una serie de “objeciones teóricas” bastante detalladas a una versión anterior de este trabajo. Agradezco enormemente el estímulo que esas objeciones me han proporcionado, de cara a intentar apuntalar algunos puntos débiles del artículo original. Por supuesto, no deseo entrar en polémica con el informador, sino aclarar mis propios puntos de vista y evitar algunos posibles malentendidos. Voy a hacer uso de sus comentarios considerando que él da (aunque tal vez no muy *explícitamente*) su consentimiento para ello: “(...) quisiera hacer patentes algunas objeciones de tipo teórico, por si pudieran tener algún interés para el autor, o para cualquier persona que las lea.”

²⁵ En otro lugar intento explicarme más extensamente (cfr. Blanco Salgueiro, en prensa).

la fuerza explicitada, pero en los que él no se representa adecuadamente las condiciones constitutivas de esa fuerza (Oscar).

Todos esos casos son consistentes con el EI y desafían al intencionalismo. Así pues, considero que una atención detallada al fenómeno de la explicitación sirve para reforzar al externismo. No obstante, por sí sólo este argumento no convencerá a quien inicialmente sea reacio a aceptar el EI. En el artículo se esbozan otros dos argumentos a su favor (A y B), a los que podemos añadir un tercero (C):

A. La abundancia y variedad de casos-F y de casos-E (Apdo. 3).

B. La normatividad ligada a nuestros propósitos al hacer atribuciones de propiedades ilocucionarias (Apdo. 5).

C. La posibilidad de un tratamiento unificado de las distintas fuerzas ilocucionarias. Las posturas intencionalistas más radicales tienen que admitir una multitud de casos excepcionales (“periféricos” o “no paradigmáticos”). Incluso señalan familias enteras de fuerzas (como los “declarativos” o los “actos de habla institucionales”) como anómalas por su elevada dependencia de factores externos. El externismo ilocucionario es menos proclive a marginar ciertos usos del lenguaje.

Los argumentos brevemente expuestos pueden hacer más daño que beneficio de cara a sustentar una tesis controvertida como el EI, pero esto es todo lo que puedo ofrecer aquí. En lo que sigue trataré de responder a algunas objeciones más específicas.

a) La radicalidad del externismo ilocucionario

El externista afirma que las fuerzas ilocucionarias no se dejan analizar *exhaustivamente* en términos de los estados mentales (*de dicto*) del hablante o emisor. Esta doctrina admite grados diversos de radicalidad. En el extremo más radical estaría la tesis según la cual “en todos los casos o en los casos más importantes, la determinación de la fuerza ilocutiva no depende de las intenciones del hablante, sino que es autónoma respecto a él (respecto a sus intenciones o creencias) y resulta adscrita por unas presuntas circunstancias ‘objetivas’ de la enunciación misma”. Ahora bien, un externista suficientemente moderado no tiene por qué aceptar esta tesis de radical autonomía de la fuerza respecto de lo mental. Por mi parte, yo defendería el siguiente eslógan, bastante conciliador: *las intenciones cuentan* (al menos en la mayor parte de los casos) *pero no bastan* (en prácticamente ningún caso) para que una emisión se cargue con una fuerza ilocucionaria típica. Basta, para ser externista, que se admita que en *algunos* casos importantes *algunos* de los factores constitutivos de la fuerza de una emisión no residen ni se dejan reducir a los estados men-

tales del emisor, y ni siquiera necesitan estar mentalmente representados. El intencionalista, cuando admite la influencia de tales factores externos lo suele hacer a regañadientes y minimizando su importancia teórica. A mi modo de ver, son lo suficientemente importantes como para justificar un vuelco teórico que ponga (sin eliminarlas) a las intenciones en un lugar más modesto que el que se les suele atribuir²⁶.

b) El análisis de las fuerzas

Podría parecer que la plausibilidad de mi crítica al intencionalismo (basada en la existencia de casos-F y casos-E) depende de asumir que una teoría de la fuerza debe ofrecer análisis “clásicos” de cada una de las fuerzas, esto es, análisis en términos de “condiciones necesarias y suficientes que garanticen la aplicación correcta o la clasificación cierta del acto mismo”. Ciertamente, esta es la impresión que dan algunos análisis intencionalistas (los influidos por Grice o por Searle), pero no creo que ni el externista ni el intencionalista tengan que seguir necesariamente ese camino²⁷. Por mi parte, las condiciones en términos de las cuales una teoría externista analice las diversas fuerzas pueden ser todo lo abiertas, vagas o flexibles que se quiera. Y se puede admitir también un elevado grado de indeterminación en los hechos ilocucionarios (cfr. apdo. 4.1). Pero de esto no debe obtener ventaja el intencionalista, dando por supuesto que las condiciones *principales* o *centrales* se deben formular en términos de los estados mentales del emisor, y que los casos-E y los casos-F apuntan meramente a los bordes o a la periferia de los conceptos ilocucionarios. El intencionalista debe dar buenos *argumentos* para favorecer teóricamente las condiciones mentalistas (rígidas o flexibles) y para minimizar (o intentar mentalizar o “internalizar” a toda costa) las externistas.

c) El argumento de la eficacia causal

El intencionalismo se apoya en la fuerte intuición pre-teórica de que los actos

²⁶ Un externista moderado puede aceptar una postura “mixta” en relación con las condiciones constitutivas de una fuerza, compatible con que algunas de esas condiciones sean irreductiblemente mentales. El informador pone el ejemplo de *dictar una resolución*. El hecho de que existan ciertas formas de infortunio como la *prevaricación* (dictar una resolución a sabiendas de que se comete una injusticia) parece implicar que poseer ciertas creencias es constitutivo de un acto como éste.

²⁷ Austin huye de clasificaciones o definiciones definitivas o muy precisas, que considera síntomas de las tendencias simplificadoras de los filósofos. El segundo Wittgenstein, quien puede ser considerado un externista bastante radical, insiste en la borrosidad de los “juegos de lenguaje”. Los griecanos suelen estar obsesionados con la suficiencia y la necesidad de sus análisis del “significado no natural”. Pero algunos, como J. Bennett, intentan cubrir primero los casos más centrales, y lanzar desde allí incursiones a los territorios más difíciles, mediante una “estrategia de campamento-base” (Cfr. Bennett 1991).

ilocucionarios son *acciones* (mentalmente causadas), y no algo que simplemente nos ocurre²⁸. Pero se puede admitir que en el caso típico el emisor se representa correctamente las condiciones constitutivas del acto de habla que realiza (en forma, por ejemplo, de presuposiciones), y es así típicamente *responsable* del mismo, sin tener que admitir que el estudio de esas condiciones constitutivas deba realizarse desde una perspectiva intencionalista. Sería lo mismo que pasar de admitir que alguien que cae en el vacío se representa mentalmente (de modo típico) su caída, a decir que su caída consiste o está determinada fundamentalmente por tales representaciones. Es cierto que hay una importante diferencia entre ambos casos. Los actos ilocucionarios son esencialmente acciones, no algo que nos ocurre. Pero se puede defender que uno es habitualmente *responsable* de sus actos lingüísticos a pesar de que éstos tengan condiciones constitutivas externas, ya que se supone que uno debería haberse cerciorado acerca de si esas condiciones se daban antes de hablar (uno debe medir sus palabras, tener cuidado con lo que dice)²⁹. Dejo abierta la cuestión de cuánto terreno debemos ceder al mentalista en lo que se refiere a la *constitución* de la fuerza. Pero esta cuestión se debe separar de la cuestión de la típica *responsabilidad* con respecto a los propios actos ilocucionarios. El énfasis en los casos-E y en los casos-F pretende precisamente separar ambas cuestiones. Esos actos exitosos o fallidos serán a menudo *excusables*, al menos en alguna medida, si el emisor demuestra que no estaba epistémicamente bien situado en su entorno comunicativo³⁰.

d) La reificación de los factores ‘objetivos’

El énfasis del externista en factores del “entorno” o “ambiente” que se conside-

²⁸ Aquí no puedo prestarle a este argumento la atención que merecería. He discutido esta cuestión brevemente en el apdo. 5, y más detenidamente en el capítulo V de Blanco Salgueiro (en prensa).

²⁹ También se considera a menudo que uno es responsable de sus actos *perlocucionarios* (convencer, disuadir, alegrar, etc.), cuando las repercusiones de las palabras dichas eran fácilmente previsibles. Pero casi nadie (Bach y Harnish, 1971 son una excepción) saca de aquí la consecuencia de que las condiciones constitutivas de un acto perlocucionario son de naturaleza mentalista.

³⁰ Para el externista el contexto relevante para la individualización de las fuerzas es *externo*. No valdría una “concepción cognitiva del contexto” como la que sugiere el informador. Incluso filósofos claramente mentalistas como Sperber y Wilson son reacios a incluir a los actos de habla dentro de su estudio de la “comunicación ostensivo-inferencial”, porque muchos actos de habla “pueden ejecutarse satisfactoriamente sin ser identificados como tales ni por el hablante ni por el oyente.” (Sperber y Wilson, 1986). Curiosamente, los autores ilustran esa tesis citando varios de los casos preferidos de los intencionalistas: afirmar, hipotetizar, sugerir, declarar, negar, suplicar, exigir, avisar y amenazar, y consideran que no se aplica a los actos “institucionales”, entre los que incluyen prometer, junto con apostar, declarar la guerra y agradecer. Sin embargo, los actos “institucionales” son los que más claramente pueden ejecutarse felizmente de un modo no intencional. Es a ellos a los que se aplica, en primer lugar, la máxima austiniana de que somos esclavos de nuestras palabras.

ran constitutivos de la fuerza puede transmitir la impresión de que se están reificando u objetivando fenómenos que son simplemente humanos: “Las instituciones sociales no son como los árboles o las rocas, independientes de las creencias de los individuos y de sus relaciones comunicativas. Evidentemente, tampoco son el producto de una mente individual, pero creo que está claro (Searle, 1995) que sólo adquieren eficacia causal (esto es, desempeñan un papel explicativo en la conducta-comunicativa- de los individuos) a través de su presencia cognitiva en los individuos.”

Al afirmar que determinados factores supraindividuales son constitutivos de la fuerza no creo que el externista esté reificando (ilegítimamente) nada. Muchos de esos factores tienen una naturaleza social, ya que surgen de prácticas y modos de vida colectivos que se sostienen gracias a determinados estados mentales distribuidos por el cuerpo social. El externismo ilocucionario es un anti-individualismo, no un escepticismo o un antirrealismo con respecto al reino de lo mental. Por otra parte, la “objetividad” de algunos de los factores externistas relevantes no proviene de su dependencia institucional o de la supuesta “convencionalidad” de la fuerza. Así, que una *objeción* o una *rectificación* requieran que alguien (en el primer caso, alguien distinto del hablante, en el segundo caso el hablante mismo) haya dicho previamente algo que se contradice con lo que ahora dice el emisor no depende tanto de lo que el emisor, su audiencia, o la sociedad en su conjunto tengan en mente, sino de lo que sea *objetivamente* el caso. El emisor puede estar pensando que hace una objeción o una rectificación pero no estar haciéndolas *de hecho* porque no diga nada que se contradiga *de hecho* con lo que antes se dijo³¹. No creo que esto suponga ninguna peligrosa reificación de fenómenos. Simplemente, esas consideraciones se siguen del análisis de lo que consideramos una objeción o una rectificación (cfr. Davidson, 1984, p. 270).

Referencias bibliográficas

- AUSTIN, J. L. (1956/57): “A plea for excuses”, *Proceedings of the Aristotelian Society*, Supl. Vol. XX, pp. 148-187.
- AUSTIN, J. L. (1962): *How to do Things with Words*, Oxford, Oxford University Press.
- AUSTIN, J. L. (1966): “Three ways of spilling ink”, editado y reconstruido por L. W. Ferguson, *The Philosophical Review* 75, pp. 427-440.
- BACH, K. Y R. HARNISH (1971): *Linguistic Communication and Speech Acts*, Cambridge, MA, MIT Press.

³¹ Lo mismo vale para algunas de las fuerzas preferidas de los intencionalistas. Así, *informar* requiere un cierto estatuto epistémico (de fiabilidad), que no es analizable ni en términos de certeza subjetiva ni (me parece) en términos de simple reconocimiento social.

- BLANCO SALGUEIRO, A. (en prensa): *Palabras al viento. Ensayo sobre la fuerza ilocucionaria*, Madrid, Trotta.
- BENNETT, J. (1991): "How do Gestures Succeed?", en E. Lepore y R. Van Gulick (eds.) (1991) *John Searle and his Critics*, Cambridge, MA, Blackwell, pp. 3-15.
- BORDIEU, P. (1985): *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*, Madrid, Akal, 2001.
- BURGE, T. (1979): "Individualism and the mental", *Midwest Studies in Philosophy*, Vol. IV, pp. 73-121.
- DAVIDSON, D. (1984): "Communication and convention", en Davidson (1984): *Inquires into Truth and Interpretation*, Oxford, Clarendon Press, ed. de 2001.
- DAVIS, S. (1994) "Antiindividualism and speech act theory", en S. Tsohatzidis (ed.): *Foundations of Speech Act Theory. Philosophical and Linguistic Perspectives*, London, Routledge, pp. 208-219.
- GRICE, H. P. (1957): "Meaning", en Grice (1989), pp. 213-223.
- GRICE, H. P. (1969): "Utterer's meaning and intentions". *The Philolical Review* 78, pp. 147-177; reimp. en Grice (1989), pp. 86-116.
- GRICE, H. P. (1989): *Studies in the Way of Words*, Cambridge, MA, Harvard University Press.
- LEECH, G. N. (1983): *Principles of Pragmatics*, London/New York, Longman.
- SEARLE, J. R. (1969): *Speech Acts*, Cambridge, Cambridge University Press.
- SEARLE, J. R. (1983): *Intentionality. An Essay in the Philosophy of Mind*, Cambridge, The Syndicate of the Press of the University of Cambridge.
- SEARLE, J. R. (1995): *The Construction of Social Reality*, Nueva York, The Free Press.
- SCHIFFER, S. (1972): *Meaning*, Oxford, Oxford University Press.
- SPERBER, D. & WILSON, D. (1986): *Relevance*, Cambridge, MA, Harvard University Press.
- STRAWSON, P. F. (1964): "Intention and convention in speech acts", en P. F. Strawson (1971) *Logico-Linguistic Papers*, London, Methuen, pp. 149-169.
- WARNOCK, G. J. (1973): "Some types of performative utterance", en I. Berlin *et al.* (1973) *Essays on J. L. Austin*, Oxford, Clarendon Press.
- WARNOCK, G. J. (1989): *J. L. Austin*, London/New York, Routledge.

Antonio Blanco Salgueiro
 Departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia
 Facultad de Filosofía
 Universidad Complutense de Madrid
 E-28040 Madrid
 ablancos@filos.ucm.es